

Resolución Directoral

N° 9 0171 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 01 AGO 2018

VISTOS, el informe N° 900282-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de julio de 2018; el informe N° 900101-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2018; y los expedientes N° 98295 y 100338-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Años Luz', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 98295-2018, la Universidad de Lima, representada por el señor Felipe Cobeña Navarrete, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Años Luz';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 16 de agosto al 1 de octubre de 2018 en el Teatro U Lima de la Universidad de Lima, sito en Av. Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco y contará con un aforo de 193 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900040-2018-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de julio de 2018, se notificó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada se observó que el costo de las entradas que se consignan en la solicitud de calificación, no guarda relación con lo que registra en su información la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket.";

Que, mediante Expediente N° 100338-2018 de fecha 13 de julio 2018, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la obra escrita por el autor peruano Federico Abrill: "Años Luz, nos presenta a Carlo, quien está a punto de atender a su siguiente cliente y salvarle la vida con un orgasmo. Pedro camina en busca de transeúntes que le compren algunos caramelos para ayudar a su madre enferma. Rafael se esconde en el baño del aeropuerto de Londres intentando escapar de su matrimonio.";

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: "un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de la puesta en escena de la obra ganadora del segundo puesto de Teatro Lab 2016. La obra recurre a una narrativa no aristotélica y plantea un caos ordenado en el que los personajes deberán aprender a comunicarse y a entenderse a pesar de las dificultades sociales, geográficas y lingüísticas que delimitan sus relaciones interpersonales.";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 33.00 (treinta y tres y 00/100 Soles) como entrada jubilados y entradas de S/. 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) como entrada estudiantes, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC:







Resolución Directoral

N° 9 0171 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 900101-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado 'Años Luz', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900282-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Años Luz', que se desarrollará del 16 de agosto al 1 de octubre de 2018 en el Teatro ULima de la Universidad de Lima, sito en Av. Cruz del Sur N° 206, distrito de Santiago de Surco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de música denominado 'Años Luz', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Universidad de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez Director General